

Distr.: General
11 January 2019
Arabic
Original: Spanish

الجمعية العامة



مجلس حقوق الإنسان

الدورة الأربعون

٢٥ شباط/فبراير - ٢٢ آذار/مارس ٢٠١٩

البند ٣ من جدول الأعمال

تعزيز وحماية جميع حقوق الإنسان، المدنية والسياسية والاقتصادية والاجتماعية والثقافية، بما في ذلك الحق في التنمية

زيارة المقرر الخاص إلى هندوراس

تقرير المقرر الخاص المعني بحالة المدافعين عن حقوق الإنسان**

موجز

قام المقرر الخاص المعني بحالة المدافعين عن حقوق الإنسان، ميشيل فورست، بزيارة إلى هندوراس في الفترة من ٢٩ نيسان/أبريل إلى ١٢ أيار/مايو ٢٠١٨. وكان الغرض الرئيسي من زيارته هو تقييم حالة المدافعين عن حقوق الإنسان في البلد وتطور تلك الحالة منذ زيارة المقررة السابقة، مارغريت سيكاغيا، في عام ٢٠١٢، وذلك في ضوء التزامات الدولة وتعهداتها بموجب القانون الدولي لحقوق الإنسان، بما في ذلك الإعلان المتعلق بالمدافعين عن حقوق الإنسان.

ويجري المقرر الخاص دراسة تحليلية للإطار القانوني والمؤسسي لحماية المدافعين عن حقوق الإنسان، فضلاً عن السياق الذي يعملون فيه. ويبين المقرر الخاص بأن المدافعين عن حقوق الإنسان في هندوراس يعملون في ظل حيز مدني يتعرضون فيه للاعتداء في سياق الانتهاكات الخطيرة للحقوق المدنية والسياسية وما يفرض عليها من قيود. ويشير المقرر الخاص أيضاً إلى أن المدافعين عن حقوق الإنسان يتعرضون للاعتداء في مناخ يسوده الإفلات التام من العقاب وأنهم يحاكمون بتجريم أفعالهم ويفقدون شرعيتهم ومصداقيتهم بسبب عملهم في مجال تعزيز حقوق الإنسان والدفاع عنها.

* يعمم موجز هذا التقرير بجميع اللغات الرسمية. أما التقرير نفسه، الوارد في مرفق هذا الموجز، فيُعَمَّمُ باللغة التي قُدِّمَ بها (بالإسبانية) وبالإنكليزية فقط.

** اتفق على إصدار هذا التقرير في وقت متأخر عن التاريخ المقرر لإصداره بسبب ظروف خارجة عن إرادة الشخص الذي قدمه.



الرجاء إعادة الاستعمال

GE.19-00439(A)



* 1 9 0 0 4 3 9 *

ويسلم المقرر الخاص بوجود فئات معينة من المدافعين عن حقوق الإنسان المعرضين للخطر، ويسلط الضوء على أولئك الذين يدافعون عن الحقوق المدنية والسياسية وعن حقوق الإنسان للمثليات والمثليين ومزدوجي الميل الجنسي ومغايري الهوية الجنسانية وحاملي صفات الجنسين والشعوب الأصلية، وعلى المدافعين عن الأرض والبيئة، فضلاً عن المدافعين عن حقوق الإنسان والصحفيين والطلاب والمهنيين القانونيين والمدافعين عن المهاجرين.

ويخلص المقرر الخاص إلى أن الغالبية العظمى من المدافعين عن حقوق الإنسان في الهندوراس لا تستطيع العمل في بيئة آمنة ومواتية على الرغم من الجهود المبذولة في هذا الشأن، ولا سيما تفعيل آلية وطنية للحماية. وفي الختام، يقدم المقرر الخاص مجموعة من التوصيات التي ترمي إلى مساعدة الحكومة والجهات المعنية الأخرى في جهودها الرامية إلى تهيئة بيئة آمنة ومواتية تمكن المدافعين عن حقوق الإنسان من مواصلة عملهم بأمان وفعالية في مجال تعزيز حقوق الإنسان وحمايتها.

Anexo

Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos acerca de su visita a Honduras

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	4
II. El marco jurídico e institucional para la protección de las personas defensoras de los derechos humanos	4
III. Situación de los defensores de derechos humanos	6
A. Un espacio cívico bajo ataque en un contexto de serias violaciones y restricciones de los derechos civiles y políticos	6
B. Ataques generalizados contra personas defensoras en total impunidad	8
C. Criminalización, deslegitimación y desprestigio de las personas defensoras y su labor	9
D. Grupos específicos de personas defensoras de derechos humanos en situación de riesgo	10
IV. El mecanismo nacional de protección para las personas defensoras de derechos humanos	15
V. Las instituciones nacionales de derechos humanos	16
VI. Papel de los agentes no estatales	16
VII. La comunidad de los defensores de derechos humanos	17
VIII. Conclusiones y recomendaciones	17

I. Introducción

1. El Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos realizó una visita oficial a Honduras del 30 de abril al 12 de mayo de 2018 por invitación del Gobierno. La visita tenía como principal objetivo evaluar la situación de las personas defensoras de los derechos humanos en el país y su evolución desde la visita de su predecesora Margaret Sekaggya en 2012, a la luz de las obligaciones y los compromisos asumidos por el Estado en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y la Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos (Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos).
2. El Relator Especial visitó la capital, Tegucigalpa, y diversos lugares de los departamentos de La Paz, la Atlántida, Intibucá, Santa Bárbara, San Pedro Sula, Yoro, Colón y Choluteca. Durante su visita, el Relator Especial se reunió con el Presidente de la República, funcionarios de alto nivel de la Secretaría de Derechos Humanos, de Seguridad, de Defensa Nacional, de la Cancillería de Asuntos Exteriores, del Ministerio Público, así como de la Procuraduría General de la República y de la Corte Suprema de Justicia. También se reunió con comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y con funcionarios del Gobierno, el Ministerio Público y la Policía Nacional a nivel departamental y municipal. El Relator Especial mantuvo asimismo conversaciones con el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), y el Sistema Nacional de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia.
3. El Relator Especial se reunió con más de 400 personas defensoras de los derechos humanos —de las cuales el 40 % eran mujeres— que representaban diversos sectores de la sociedad civil trabajando en una gran variedad de temas, incluyendo abogados, periodistas, representantes de organizaciones no gubernamentales y pueblos indígenas.
4. Durante la visita, el Relator Especial participó en un evento público organizado por el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) sobre las acciones integrales para la protección de las personas defensoras en Honduras y emitió una declaración conjunta con el Consejo Nacional de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia¹.
5. El Relator Especial expresa su agradecimiento al Gobierno por su invitación y su cooperación en la preparación de la visita y durante la misma. Da las gracias a las autoridades estatales, departamentales y municipales que se reunieron con él y agradece al ACNUDH en Honduras su inestimable apoyo en relación con la visita. El Relator Especial da asimismo las gracias a todas aquellas personas que se reunieron con él y expusieron sus experiencias y conocimiento.

II. El marco jurídico e institucional para la protección de las personas defensoras de los derechos humanos

6. La Constitución de 1982 reconoce a Honduras como una república libre, democrática e independiente y avala los derechos y libertades fundamentales necesarios para garantizar espacios cívicos amplios, la participación de la ciudadanía en la vida pública y política, y de la sociedad civil en tareas de promoción y defensa de los derechos humanos². Este marco constitucional es a su vez reforzado por los tratados internacionales

¹ <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/JointStatementConsejoNacionalProteccionDefensores.pdf>.

² La Constitución reconoce la libertad de opinión (art. 72), pensamiento (art. 77), reunión y asociación (arts. 78 y 79), el derecho a la participación política (arts. 2 y 37), y el principio de no discriminación. Véanse también los artículos 65, 68 69, 84, 98, 182 y 183.

y regionales ratificados por Honduras, que forman parte del derecho interno desde su entrada en vigor y prevalecen en caso de conflicto con la legislación nacional. Honduras ha ratificado nueve tratados internacionales fundamentales de derechos humanos³, los principales tratados regionales de derechos humanos⁴, el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y ha votado a favor de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

7. En los últimos años, Honduras ha realizado importantes esfuerzos para mejorar el marco jurídico, de políticas públicas e institucional, con vistas a facilitar un entorno seguro y propicio para la defensa y promoción de los derechos humanos.

8. En 2013, Honduras adoptó la primera Política Pública y el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos (2013-2022), que incluye un capítulo para defensores⁵. Dos años después, el Congreso aprobó la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, que estableció el mecanismo nacional de protección⁶. Su operacionalización avanzó significativamente con la adopción del reglamento de la ley en 2016. Tanto la ley como el mecanismo representan un hito importante para la protección de los defensores en Honduras y pone en práctica una de las recomendaciones clave de la predecesora del Relator Especial⁷. A pesar de estos importantes avances, el Gobierno no ha adoptado una política pública integral con el debido presupuesto para la protección de los defensores.

9. El acceso a la justicia y la rendición de cuentas siguen siendo un gran desafío, en particular en relación con los asesinatos, ataques y amenazas contra los defensores. En los últimos años Honduras ha establecido un proceso de selección competitiva de 191 jueces, nuevos tribunales en zonas rurales y un plan para reducir las demoras en los procedimientos judiciales. Desde 2012, se ha duplicado el número de fiscales y el presupuesto de la Fiscalía General de la Nación, con el apoyo del Gobierno de los Estados Unidos de América y se han creado 11 Fiscalías Especializadas, entre ellas la Fiscalía Especial para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, establecida en marzo de 2018. A pesar de los esfuerzos, los altos niveles de impunidad persisten. A la fecha, el presupuesto anunciado de la nueva Fiscalía de 830.000 dólares de los Estados Unidos sigue sin hacerse efectivo, y la adopción de un protocolo especializado de investigación de crímenes contra defensores, sigue pendiente. El Relator Especial lamenta las irregularidades en el proceso de elección del Fiscal General.

10. Tras un proceso de investigación y “depuración”, 4.925 agentes de policía han sido destituidos presuntamente por faltas de conducta y reorganización administrativa. Este avance se ve mermado por el papel de las Fuerzas Armadas en el ejercicio de funciones policiales y de mantenimiento del orden público desde 2011. No hay indicios de que esta medida de carácter “temporal”, vaya a cesar, al contrario.

11. La apertura en 2015 de la oficina del ACNUDH en Honduras fue un importante paso a favor de los derechos humanos y la protección de las personas defensoras. Asimismo, cabe destacar la implementación del Sistema de Monitoreo de Recomendaciones de Honduras que recoge las recomendaciones formuladas al Gobierno por los distintos mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos.

12. La Secretaría de Derechos Humanos, con rango ministerial desde enero de 2018, ha solicitado recientemente la cooperación del ACNUDH en la elaboración del Plan Nacional sobre las Empresas y los Derechos humanos. Si bien este es un desarrollo positivo, por contar con la participación de la sociedad y población indígena y campesina, se ve

³ https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/Treaty.aspx?CountryID=76&Lang=SP.

⁴ www.poderjudicial.gob.hn/transparencia/regulacion/Documents/Tratados/PrincipalesTratadosInternacionales.pdf.

⁵ https://www.ohchr.org/Documents/Issues/NHRA/Honduras2_sp.pdf.

⁶ Decreto Legislativo núm. 34-2015, de 16 de abril de 2015. El artículo 19 establece el Sistema Nacional de Protección, comúnmente conocido como el mecanismo nacional de protección.

⁷ A/HRC/22/47/Add.1, párrs. 124 y 132.

seriamente menoscabado por otras iniciativas del Gobierno. El 17 de agosto de 2018, el Gobierno renovó un acuerdo ministerial, que de ser aprobado por el Instituto de Acceso a la Información Pública clasificaría como información reservada por cinco años la contenida en las licencias ambientales concedidas a empresas e industrias extractivas⁸. De ser así, la información sobre qué tipo de concesión o proyecto se aprueba y dónde no sería accesible al público, lo que conllevaría una situación de indefensión jurídica para los afectados y obstruiría la labor periodística y de defensoría.

13. Las posibles consecuencias del citado acuerdo se agravarían por la falta de un marco legal adecuado sobre el derecho de los pueblos indígenas al consentimiento libre, previo e informado. Al Relator Especial le preocupa que el nuevo proyecto de ley marco de consulta libre, previo e informada a los pueblos indígenas y afrohondureños presentado en mayo de 2018 se adopte. Según la información recibida, no fue consultado adecuadamente con los pueblos indígenas, presenta aún mayores deficiencias, de metodología y de fondo, que el proyecto anterior y es contrario al marco legal internacional vigente, en particular el Convenio núm. 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

III. Situación de los defensores de derechos humanos

14. Durante su visita, el Relator Especial evaluó los elementos básicos que conforman un entorno seguro y propicio para los defensores de los derechos humanos, a saber: un marco jurídico e institucional propicio; el acceso a la justicia; una institución nacional de derechos humanos sólida e independiente; unas políticas y mecanismos de protección eficaces destinados específicamente a grupos en situación de riesgo y con un enfoque que tenga en cuenta las cuestiones de género; unos agentes no estatales que respeten y apoyen la labor de los defensores de los derechos humanos; y una comunidad sólida y dinámica de defensores de los derechos humanos. Es decir, se propuso determinar si los defensores estaban seguros y empoderados en Honduras.

A. Un espacio cívico bajo ataque en un contexto de serias violaciones y restricciones de los derechos civiles y políticos

15. La visita del Relator Especial tuvo lugar tres meses después de la toma de posesión del Presidente Juan Orlando Hernández en enero de 2018, tras las elecciones presidenciales del 26 de noviembre de 2017. La constitucionalidad de la candidatura del actual Presidente, el proceso y el resultado electoral fueron cuestionados por un amplio sector de la sociedad, que salió a la calle en todo el país para expresar su queja por lo que percibían como un fraude electoral y con el anhelo de impugnar los resultados electorales en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

16. La respuesta estatal a las movilizaciones sociales y protestas postelectorales dieron lugar a graves violaciones de derechos humanos, que restringieron seriamente el espacio cívico⁹. Dicha respuesta se caracterizó por un uso excesivo de la fuerza, detenciones masivas arbitrarias¹⁰, malos tratos y la presentación de cargos criminales contra cientos de personas en relación con su participación en las movilizaciones sociales¹¹. Durante la dispersión de protestas y subsiguientes persecuciones se registraron 23 muertos (incluyendo un policía) y 166 heridos, de los cuales se atribuye a las fuerzas de seguridad del Estado al menos 16 muertos y 30 heridos por armas de fuego¹². Los periodistas y defensores, en particular los que organizaron y participaron en protestas, fueron también objeto de

⁸ Véase acuerdo ministerial 1402-2018, de 17 de agosto de 2018.

⁹ ACI Participa, *Honduras: represión y criminalización frente a la protesta social*, 2017.

¹⁰ CONADEH, *Informe Anual 2017*, párrs. 69 a 71. El CONADEH documentó al menos 1.675 personas detenidas por violar el toque de queda del 1 al 5 de diciembre.

¹¹ ACNUDH, *Las violaciones a los derechos humanos en el contexto de las elecciones de 2017 en Honduras*, 2018, párrs. 46 a 52 y 72 a 77.

¹² *Ibid.*

violencia, intimidación, amenazas, vigilancia, seguimiento y estigmatización. Asimismo, el recién electo Presidente, declaró el estado de excepción, que conllevó violaciones y restricciones del derecho de reunión, participación política y libertad de expresión y circulación. El CONADEH recomendó que los defensores quedaran exentos del toque de queda, sin éxito.

17. A la llegada del Relator Especial a Honduras en abril de 2018, la situación en las calles era de aparente calma. Sin embargo, la crispación y polarización de la sociedad se hizo evidente. La sociedad civil seguía con miedo. Es urgente que el Gobierno esclarezca los hechos, depure responsabilidades asegurando la debida rendición de cuentas y el cumplimiento por parte de las fuerzas del orden de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. Hasta la fecha un policía se encuentra en prisión preventiva por el supuesto asesinato de un menor durante una manifestación postelectoral y se han presentado 18 requerimientos contra policías nacionales y de la Policía Militar, en su mayoría por delitos de abuso de autoridad, allanamientos de moradas y amenazas. En cambio, 114 personas han sido acusadas en relación a la supuesta comisión de crímenes en el contexto postelectoral, de las cuales 81 siguen acusadas, y 3 están privadas de libertad¹³.

18. Más allá de medidas concretas que aborden la reciente crisis postelectoral, el Gobierno debe llevar a cabo reformas holísticas de carácter legislativo, político y de otra índole con un nuevo enfoque que asegure un espacio cívico amplio donde la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, la protesta social, la expresión de quejas y opiniones disidentes sea posible. Solo así, las personas defensoras podrán promover y defender los derechos humanos de una manera efectiva y segura.

19. En este contexto, ciertas iniciativas legislativas y marcos legales en vigor deben ser revisados. En enero de 2018, el Congreso adoptó un nuevo Código Penal cuya entrada en vigor sigue pendiente, y cuyo contenido no es público. El Relator Especial ha tenido acceso al que se cree es el texto más reciente, y le preocupa que algunos de los tipos penales recogidos podrían restringir indebidamente la libertad de reunión, expresión y el derecho a la participación y, por ende, el espacio cívico.

20. El delito de usurpación del nuevo Código Penal podría resultar en la criminalización de quienes ejercen el derecho de reunión pacífica, de ser aplicado en contextos de manifestaciones pacíficas y desalojos, pese a no haber intención de apropiación¹⁴. Igualmente, los nuevos delitos de reunión y manifestación ilícita, definidos de manera amplia, podrían resultar en la criminalización de defensores y tener un efecto disuasorio, por el miedo a su uso. Si bien el nuevo Código despenaliza el delito de difamación¹⁵, mantiene el delito de calumnia y de injuria con privación de libertad y multa respectivamente. En materia de terrorismo, es positiva la reciente derogación del polémico artículo 335 B del Código Penal vigente de 1983 pero el delito de asociación terrorista del nuevo Código, tiene un alcance excesivamente amplio que permitiría criminalizar conductas de otro tipo, y podría ser utilizado contra defensores. El proyecto de ley sobre ciberseguridad y medidas de protección ante los actos de odio y discriminación en Internet y redes sociales, de aprobarse, permitiría su uso para acallar a los defensores y periodistas que publiquen en Internet y en medios sociales, debilitando así el espacio cívico digital en Honduras¹⁶.

21. El Relator Especial también ha recibido información preocupante sobre el creciente papel del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad en ámbitos que afectan negativamente el espacio cívico y que muestran una creciente concentración e injerencia del Poder Ejecutivo sobre los Poderes Legislativo y Judicial. Este Consejo es el máximo órgano encargado de rectorar, diseñar y supervisar las políticas generales en materia de seguridad, defensa nacional e inteligencia. Mediante la adopción de la Ley para la Clasificación de

¹³ Información proporcionada por el ACNUDH.

¹⁴ Artículo 378 del nuevo Código Penal.

¹⁵ Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 34 (2011) sobre libertad de opinión y libertad de expresión, párr. 47. Véase también los artículos 229 y 230 del nuevo Código Penal.

¹⁶ <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Opinion/Legislation/OL.HND.07.06.18.pdf>.

Documentos Públicos relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional de 2014 el Consejo ha clasificado como reservada la información de al menos 16 instituciones públicas. Dicha Ley, no solo es contraria a la legislación nacional y a los estándares internacionales en materia de lucha contra la corrupción y acceso a la información, si no que supone un duro golpe a los avances del Instituto de Acceso a la Información Pública en materia de acceso a la información¹⁷.

B. Ataques generalizados contra personas defensoras en total impunidad

22. El crimen organizado, el narcotráfico, la violencia de las pandillas y la corrupción son las causas de fondo de los altos índices de violencia en Honduras. Una combinación de esfuerzos concertados ha reducido a la mitad la tasa de homicidios en los últimos seis años¹⁸. No obstante, el nivel de violencia, amenazas y extorsión sigue siendo alarmantemente alto, y afecta a las personas defensoras de los derechos humanos que han de realizar su trabajo en este difícil contexto. El 95 % de los feminicidios y alrededor del 97 % de los homicidios quedan impunes¹⁹. El índice global de impunidad ubica a Honduras entre los 13 países con mayor impunidad²⁰.

23. Honduras sigue siendo uno de los países más peligrosos en América Latina para los defensores de derechos humanos. El Relator Especial lamenta que no existen estadísticas oficiales sobre los asesinatos y ataques a defensores. Según información del ACNUDH, entre 2015 y octubre de 2018 se produjeron al menos 43 asesinatos de defensores, de los cuales 6 ocurrieron desde 2017. Las cifras sobre el número de defensores asesinados en estos dos últimos años supondrían un descenso significativo acorde con el descenso general en la tasa de homicidios, salvo que se sumasen las 16 muertes de manifestantes con armas de fuego a manos de las fuerzas del orden público en el contexto postelectoral²¹. Entre 2001 y 2017 fueron asesinados al menos 76 periodistas²², entre 2008 y principios de 2018 al menos 11 defensores de personas LGTBI²³, entre 2010 y 2017 más de 120 defensores de la tierra²⁴ y en los dos últimos años se han registrado 6 asesinatos de defensoras y 2.137 agresiones²⁵.

24. Las personas defensoras también son objetos de amenazas, hostigamiento, intimidación, golpizas, además de ser criminalizadas y estigmatizadas en campañas de desprestigio mediáticas. Según los testimonios recibidos, los autores materiales de los ataques incluyen a miembros de la Policía Nacional, el Ejército, sicarios, y personas desconocidas, mientras que los autores intelectuales incluyen a funcionarios públicos, el sector empresarial, las fuerzas de seguridad, y en especial sectores corruptos de las mismas que actúan en connivencia para asegurar el propio lucro.

25. La gran mayoría de los asesinatos y ataques contra las personas defensoras permanecen impunes, o bien no se abre una investigación o esta no da resultado alguno. El caso de la defensora de derechos humanos Berta Cáceres podría convertirse en la primera excepción si se produjeran avances en materia de rendición de cuentas, más allá de la condena de los autores materiales del asesinato, en particular si se identificaran, investigaran, enjuiciaran y sancionaran a los autores intelectuales y a los que financiaron el crimen. El Relator Especial solicitó a las autoridades hondureñas información sobre los

¹⁷ En los últimos años el Instituto ha creado un sistema nacional y una red de oficiales de información.

¹⁸ <https://www.insightcrime.org/news/analysis/7-keys-understanding-honduras-declining-homicide-rate/>.

¹⁹ Información del Centro de Derechos de la Mujer y del Departamento de Seguridad, Honduras.

²⁰ https://www.udlap.mx/cesij/files/IGI-2017_esp.pdf.

²¹ Nota 11 *supra*.

²² CONADEH, *Informe anual 2017*.

²³ Red Lésbica Cattrachas, Centro de Monitoreo de Medios de Comunicación, abril de 2018.

²⁴ Global Witness, "Honduras, El lugar más peligroso del mundo", enero de 2017.

²⁵ Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en Honduras, informe sobre la situación de defensoras 2016-2017, *Defender para vivir*, Tegucigalpa, 2018.

niveles de impunidad de la violencia y las agresiones contra defensores y periodistas, que no se ha recibido hasta la fecha. La impunidad perpetúa la violencia contra los defensores y lanza el mensaje de que pueden ser atacados sin consecuencia alguna.

26. El trabajo de la Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (MACCIH) de apoyar, fortalecer y colaborar con las instituciones hondureñas para prevenir, investigar y sancionar los actos de corrupción es un elemento fundamental en la lucha contra la impunidad. El Relator Especial elogia la decisión de la MACCIH y la Organización de los Estados Americanos (OEA) de haber iniciado la investigación sobre la presunta corrupción en el caso de Berta Cáceres y sigue con preocupación el posible impacto negativo del fallo de la Corte Suprema de Justicia en el caso conocido como la Red de Diputados, pese a reconocer la constitucionalidad del convenio que estableció la MACCIH²⁶.

C. Criminalización, deslegitimación y desprestigio de las personas defensoras y su labor

27. Los defensores y periodistas en Honduras se enfrentan a acusaciones penales por su labor. La criminalización de la defensa de los derechos humanos y la amenaza de su uso es una práctica generalizada, que afecta en particular a los que defienden la tierra, el medio ambiente, los derechos civiles y políticos, y los que denuncian e informan sobre las irregularidades o violaciones del Estado y de las empresas.

28. La criminalización se sustenta sobre todo en el uso indebido e intencional de la legislación penal. Los delitos de usurpación y coacción del Código Penal en vigor son los más empleados en contra de los que organizan o participan en manifestaciones, sentadas o campamentos en espacios privados o públicos, ya sea contra campesinos, pueblos indígenas o estudiantes²⁷. Si bien la pena prevista es la cárcel, en la práctica, se emiten sentencias judiciales condenatorias con medidas sustitutivas que suelen incluir la obligación de personarse una vez a la semana ante las autoridades judiciales/policiales, la prohibición de viajar fuera del país o de volver al lugar de la protesta. Estas medidas conllevan un gran impacto económico, sobre todo para los defensores campesinos e indígenas y dificulta la añadida carga sobre las defensoras de impedir el cuidado de las personas a su cargo y el que sus hijos e hijas sean objeto de crítica y burla.

29. Según el ACNUDH, unos 1.352 manifestantes fueron detenidos durante las movilizaciones sociales postelectorales por romper el toque de queda establecido por el Decreto Ejecutivo núm. PCM-084/2017²⁸. El Relator Especial deplora la criminalización de los manifestantes arrestados por ese motivo. Sin prejuzgar la presunción de inocencia de las 80 personas que permanecen acusadas por supuestos crímenes cometidos en el contexto de las movilizaciones sociales²⁹, estas acusaciones no pueden ni deben ser utilizadas para deslegitimar el ejercicio pacífico de miles de personas de sus derechos civiles.

30. Al Relator Especial también le preocupa el recurso a la injuria, calumnia y difamación del Código Penal en vigor en contra de los periodistas y defensores y teme que esta situación persista bajo el nuevo Código Penal³⁰. En 2016, el periodista D'Ariel Vicente fue sentenciado por querrela a tres años de cárcel y suspendido en el ejercicio de su profesión por denunciar un caso de corrupción del entonces jefe de policía de Choluteca, Sr. Mejía Tinoco. Dos años después, el ahora Comisionado de Policía y miembro del mecanismo de protección hasta el 10 de octubre de 2018, ha sido detenido acusado de blanqueo de dinero. El Relator Especial se reunió durante su visita con al menos otra

²⁶ <https://dplfblog.com/2018/06/12/el-fallo-de-sala-constitucional-de-la-corte-suprema-hondurena-sobre-la-maccih-si-pero-no/>.

²⁷ Véase los artículos 206 y 227 a 230 del Código Penal en vigor.

²⁸ El CONADEH registró 1.675 casos durante el mismo período y la Policía Nacional 1.150 casos.

²⁹ Los cargos incluyen daños, incendio provocado, producción y detención de material explosivo, robo, posesión ilícita de armas, asociación ilícita, ataques contra la integridad de la persona y homicidio.

³⁰ Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 34, párr. 47.

defensora acusada también de calumnia, Miriam Miranda, defensora del derecho a la tierra del pueblo garífuna³¹.

31. La criminalización de los periodistas y defensores, o la amenaza de su uso, generan un efecto inhibitorio que busca eliminar a aquellos que realizan investigaciones sobre abusos, irregularidades o violaciones de derechos humanos. Su impacto es grave. Además de las consecuencias de la sanción impuesta, se crea una imagen y creencia generalizada en la sociedad hondureña de que los defensores son delincuentes, que actúan en contra de la ley, cuando lo que hacen es ejercer sus derechos y responder a problemas estructurales de pobreza, desigualdad y discriminación.

32. En este contexto de criminalización, los políticos, medios de comunicación y actores no estatales, como las empresas o grupos religiosos, llevan a cabo campañas difamatorias contra los defensores y periodistas, que en muchas ocasiones, incitan al odio. Se les equipara con la oposición política, terroristas, antiprogreso, antinacionales o traidores. Un ejemplo de ello, son las sucesivas campañas difamatorias y de desprestigio contra el padre Ismael Moreno y los periodistas y comunicadores sociales de la Radio Progreso³².

D. Grupos específicos de personas defensoras de derechos humanos en situación de riesgo

1. Defensores de derechos civiles y políticos

33. Durante su visita, el Relator Especial recibió testimonios de gente corriente, miembros y votantes de la oposición, estudiantes, hombres y mujeres de diferentes edades, etnias y profesiones de distintas partes del país, que organizaron y/o participaron en manifestaciones, para expresar su rechazo al proceso electoral y sus anhelos de elecciones libres y justas. Al Relator Especial le llamaron la atención los testimonios de golpizas, amenazas y allanamiento de morada contra los organizadores de manifestaciones, el miedo ante lo vivido y la militarización del país, así como los desgarradores testimonios de familiares que habían perdido a hijos o esposos, y de jóvenes y padres de familia que habían adquirido una discapacidad por herida de bala o el impacto de gas lacrimógeno durante las manifestaciones.

34. Pese a la fuerte represión, los manifestantes continuaron con concentraciones en vías públicas, cacerolazos³³, o sentadas, entre otros, en un claro ejercicio de sus derechos, pero también en una labor de defensa y promoción de los derechos civiles y políticos y defensa del espacio cívico³⁴. Para el Relator Especial, aquellos que lo hicieron pacíficamente, y sobre todo los que organizaron movilizaciones, fueron defensores y defensoras de los derechos civiles y políticos, con independencia de que su actividad de defensoría discontinuara tras el período de movilizaciones sociales.

35. El Gobierno registró 897 manifestaciones desde el 29 de noviembre hasta el 28 de enero, y la sociedad civil 1.155 a finales de diciembre, la gran mayoría de las cuales fueron pacíficas³⁵. El Relator Especial subraya que “[l]os actos de violencia esporádica u otros actos punibles cometidos por terceros no privan a las personas pacíficas de su derecho a la libertad de reunión pacífica”³⁶ y aclara que los organizadores de manifestaciones pacíficas nunca deben ser considerados responsables por el comportamiento ilegal de otros³⁷.

³¹ <http://www.pasosdeanimalgrande.com/index.php/en/contexto/item/2138-miriam-miranda-un-legado-de-lucha-y-sacrificio-por-el-pueblo-garifuna>.

³² Véase el comunicado de prensa del ACNUDH de septiembre de 2018.

³³ Marchas golpeando cacerolas, también llevadas a cabo desde los hogares privados durante el toque de queda.

³⁴ La red nacional de derechos humanos “Coalición contra la Impunidad” registró al menos 50 denuncias por amenazas, vigilancia y seguimiento contra organizadores y participantes en manifestaciones entre mediados de diciembre de 2017 y el 27 de enero de 2018.

³⁵ ACNUDH (nota 11 *supra*), párrs. 79 a 81.

³⁶ A/HRC/23/39, párr. 49.

³⁷ A/HRC/20/27, párr. 31 y A/HRC/23/39, párr. 78.

36. Los periodistas que cubrieron el contexto postelectoral y los defensores que monitorearon la situación, participaron y organizaron las manifestaciones fueron especial objeto de acciones, ataques y violaciones a sus derechos, lo que obstaculizó su labor³⁸. El mecanismo nacional de protección atendió 30 casos relacionados con el contexto postelectoral desde el 26 de noviembre de 2017, de los cuales 15 eran defensores, 9 comunicadores sociales y 6 periodistas³⁹. El Relator Especial escuchó testimonios y recabó documentación sobre periodistas y profesionales de medios de comunicación nacionales e internacionales que habían sido apuntados con un arma, agredidos y arrestados por agentes de las fuerzas de seguridad por su cobertura periodística del contexto postelectoral⁴⁰. La radio comunitaria del equipo de reflexión, investigación y comunicación Radio Progreso sufrió una acción de sabotaje en una de las torres de transmisión durante las revueltas sociales postelectorales y ataques contra cinco miembros.

2. Defensores de los derechos humanos de las personas LGBTI

37. Los defensores de los derechos humanos de las personas LGBTI y las personas de este colectivo son víctimas en Honduras de una violencia generalizada. Carecen de la debida protección estatal y los ataques en su contra suceden en un contexto de total impunidad y discriminación. Según la organización Red Lésbica Cattrachas, desde 2008 hasta noviembre de 2018 al menos 304 personas del colectivo LGTBI han sido asesinadas, 11 de las cuales eran personas defensoras de derechos humanos⁴¹. Hasta la fecha no se ha emitido ni una sola condena, pese a la existencia de la Unidad de muertes violentas de la población LGTBI⁴².

38. Durante su visita, el Relator Especial recibió numerosos testimonios de personas defensoras del colectivo LGTBI que denunciaban el rol de los medios de comunicación y las nuevas tecnologías de la comunicación en la difusión de apología del odio contra este colectivo y sus defensores y defensoras, en un clima de total impunidad.

39. Estando el Relator Especial en el país se hizo pública la decisión de la Corte Suprema de Justicia de aceptar a trámite el recurso de amparo para el reconocimiento del matrimonio o uniones de hecho entre personas del mismo sexo y el cambio de nombre e identidad de género de las personas LGTBI⁴³. El Relator Especial comprobó cómo diversos medios de comunicación televisivos y periodísticos a nivel nacional, generaron o transmitieron mensajes de odio, discriminación y amenazas en línea y en las redes sociales en contra del colectivo LGTBI y sus defensores. El Relator Especial observa que las defensoras lesbianas afrontan retos adicionales, incluyendo ataques de deslegitimación y marginalización en el seno de la comunidad de defensores LGTBI.

40. El Relator Especial ha recibido también denuncias de personas defensoras con las que se reunió durante su visita incluyendo a la organización Muñecas de Arcoiris y el Centro para el Desarrollo y la Cooperación LGBTI (“Somos CDC”) que han sido objeto de intento de asesinato, hostigamiento, agresiones, amenazas de muerte y delitos sexuales.

3. Defensores de la tierra y el medio ambiente

41. Honduras se ha convertido en uno de los lugares más peligrosos del mundo para los defensores de la tierra y el medio ambiente. Según Global Witness, entre 2010 y enero de 2017 más de 120 personas han sido asesinadas por defender la tierra y el medio ambiente⁴⁴. Desde entonces, hasta la fecha al menos dos defensores han sido asesinados, y muchos están amenazados de muerte.

³⁸ ACNUDH (nota 11 *supra*), párrs. 87 a 98.

³⁹ *Ibid.*, párr. 98.

⁴⁰ CONADEH, *Informe: violaciones de los derechos humanos en el contexto de las protestas antifraude en Honduras*, 2018.

⁴¹ Nota 23 *supra*.

⁴² Información del CONADEH.

⁴³ Recurso de amparo presentado por la defensora LGTBI Indyra Mendoza ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

⁴⁴ Nota 24 *supra*.

42. El asesinato de la lideresa indígena Berta Cáceres por su labor de derechos humanos, en defensa del río Guacarque y en contra del proyecto Agua Zarca, es por todos conocido. En vida, y por su labor de defensoría, Berta Cáceres fue criminalizada por el delito de usurpación, coacción y daños. El Relator Especial se reunió con su familia y miembros del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras durante la visita. Al momento de escribir este informe, siete personas han sido condenadas por el asesinato de Berta Cáceres por sentencia judicial de 29 de noviembre de 2018. Si bien el Relator Especial considera que este es un avance positivo, subraya la importancia de que se investigue, judicialice y condene también a los autores intelectuales y a los que financiaron el asesinato de Berta Cáceres. Hasta la fecha, el Sr. Castillo, presidente ejecutivo de la empresa constructora DESA, es la única persona acusada de ser el autor intelectual del crimen (y el cuarto vinculado al Ejército). Preocupa la información recibida sobre serias irregularidades y violaciones de debido proceso, en particular sobre la denegación de acceso a las pruebas y campañas de deslegitimación contra los abogados del caso y miembros del Consejo Cívico por DESA. Dos años después de su asesinato existen en todo el país situaciones similares donde proyectos empresariales ignoran los derechos de las poblaciones afectadas y los defensores que se oponen a los mismos son objeto de ataques.

43. Asimismo, el problema endémico de la tierra sigue sin resolverse y los líderes y lideresas del movimiento campesino que reivindican la restitución de tierras son objeto de dura represión. Solo en el Bajo Aguán entre 2008 y octubre de 2013 se registraron 90 muertes de campesinos y campesinas⁴⁵ y 17 muertes adicionales desde el establecimiento de una unidad especial de investigación y enjuiciamiento de muertes violentas en el Bajo Aguán en 2014⁴⁶. Hasta la fecha solo se han emitido 12 sentencias condenatorias por el total de las muertes en el Bajo Aguán⁴⁷. Por otro lado, los ataques, desalojos forzosos, hostigamiento y criminalización de los defensores de la tierra y el medio ambiente están a la orden del día. Al menos 7.000 campesinos, indígenas y población garífuna han sido procesados judicialmente en relación con su defensa del derecho al acceso a la tierra⁴⁸.

44. En Pajuiles, el Relator Especial conoció las experiencias de criminalización de los líderes comunales que participaron en el “Campamento de Vida,” instalado de forma permanente en las dos entradas de acceso de la empresa Hidrocep con el fin de oponerse a sus actividades e impacto contaminante en el río Mezapa. El Relator Especial subraya que el derecho pacífico de reunión puede adoptar la forma de sentada o concentración con el propósito de expresar quejas o anhelos y rechaza enérgicamente el uso del delito de usurpación contra los defensores.

4. Defensores indígenas

45. Las amenazas que enfrentan los pueblos indígenas están intrínsecamente ligadas a la defensa de sus tierras y sus recursos naturales, a la lucha contra el racismo y la discriminación, así como a la reivindicación de sus derechos económicos, sociales y culturales y de acceso a la justicia. Los defensores y defensoras indígenas de los pueblos lenca, maya, tolupán, garífuna, nahua, pech tawahka y miskito se enfrentan a menudo a la muerte, criminalización, estigmatización, acoso judicial y discriminación por su lucha por los derechos de sus pueblos.

46. El Relator Especial escuchó múltiples relatos en los que los indígenas de diferentes partes del país se enfrentaban a empresas nacionales o internacionales para defender sus territorios ancestrales y recursos naturales, y preservarlos de serios daños causados por las empresas explotadoras. Igualmente observó con preocupación el vínculo entre los conflictos sociales y la falta de cumplimiento del deber de consulta a los pueblos indígenas, así como la connivencia entre los funcionarios públicos y las empresas y terratenientes.

⁴⁵ Observatorio Permanente de Derechos Humanos del Aguán, *Informe estadístico de muertes violentas relacionadas al conflicto de tierras en el Bajo Aguán 2008-2013*, 2014.

⁴⁶ Información de la Unidad especial de investigación de muertes violentas en el Bajo Aguán.

⁴⁷ *Ibid.*

⁴⁸ Información de Vía Campesina.

47. En Santa Bárbara, líderes y lideresas de las comunidades indígenas lenca del departamento de Santa Bárbara y Cortés expusieron, entre otros, el caso del proyecto hidráulico El Tornillito, el segundo más grande de Honduras. La empresa constructora hondureña (Hidrovolcan S.A.) obtuvo la licencia ambiental para la construcción de una represa en el río Ulúa y firmó un acuerdo de suministro de energía con el Gobierno en 2012⁴⁹, sin previa consulta con las comunidades afectadas, de las cuales cinco podrían desaparecer por inundación⁵⁰. Las comunidades afectadas relataron su oposición al proyecto, formalizada mediante el cabildo abierto celebrado el 23 de febrero de 2017. Denunciaron también las presiones de la empresa en connivencia con las autoridades municipales de San Antonio de Cortés y la Policía Nacional, así como el impacto negativo de la represa en las actividades de sustento de los pobladores de la zona (agricultura, ganadería y pesca).

48. Los casos de las comunidades indígenas garífunas de Punta Piedra y Triunfo de la Cruz ilustran los retos a los que se enfrentan los defensores de tierra indígenas afrohondureños y para acceder a la justicia y reparaciones efectivas. Tras una larga batalla legal en el sistema doméstico, las comunidades, con el apoyo de la Organización Fraternal Negra Hondureña, obtuvieron dos sentencias favorables de la Corte Interamericana de Derechos Humanos⁵¹. Las citadas sentencias establecieron las violaciones del Gobierno, los derechos de ambas comunidades, incluyendo el derecho a la propiedad colectiva, derechos frente a terceros y en relación con los proyectos turísticos y de explotación minera de empresas canadienses desarrollados respectivamente en la Comunidad de Triunfo de la Cruz y en Punta Piedra, así como las reparaciones debidas. Tres años después, las sentencias siguen incumplidas en su gran mayoría⁵². El 8 de octubre de 2018 el Instituto Nacional Agrario dio inicio al proceso de avalúo de tierras y amojonamiento de Triunfo de la Cruz⁵³.

5. Mujeres defensoras

49. Las defensoras en Honduras juegan un papel muy importante en la promoción de los derechos humanos, la democracia y la justicia. Sin embargo, esto les hace blanco de ataques con serias violaciones de sus derechos. Durante 2016 y 2017 se registró un total de 2.137 agresiones, incluyendo serios ataques a la vida y la integridad física, un alto número de campañas de desprestigio, y deslegitimación y criminalización, así como numerosas amenazas e intimidaciones⁵⁴. Entre los ataques documentados también se incluyen los sufridos por mujeres defensoras de los derechos civiles y políticos en el contexto postelectoral. Según la misma fuente, el 45 % de los perpetradores de los ataques reconocidos por las defensoras son policías, militares u otras autoridades del Estado⁵⁵.

50. El Relator Especial ha identificado a las mujeres defensoras de la tierra y los derechos de los pueblos indígenas, de las personas LGTBI y de los derechos de la mujer como las más atacadas y en riesgo en Honduras. Solo en los últimos tres años se han registrado 29 intentos de asesinato y 6 personas han sido asesinadas. La muerte de la defensora indígena Berta Cáceres, devastador y duro golpe para el movimiento indígena y de mujeres defensoras hondureñas, fue seguida del asesinato de otra defensora indígena de la tierra, Lesbia Urquía y de múltiples amenazas a otras defensoras con referencias a Berta

⁴⁹ Decreto Legislativo 26-2012.

⁵⁰ Testimonios del Movimiento Ambientalista Santa Barbarenses y de la Asociación Comunidades Unidas en Pro del Desarrollo Social de la Biosfera del Río Ulúa.

⁵¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus miembros vs. Honduras*, sentencia de 8 de octubre de 2015, Serie C núm. 304; y *Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros vs. Honduras*, sentencia de 8 de octubre de 2015, Serie C núm. 305.

⁵² Hasta la fecha, Honduras ha cumplido con 6 de las 19 medidas de reparación, de la Corte Interamericana, resolución de 16 septiembre de 2016.

⁵³ <https://ofraneh.wordpress.com/2018/10/16/trtres-anos-despues-de-emision-sentencia-corte-idh-del-caso-triunfo-inician-remedicion/>.

⁵⁴ *Defender para vivir* (nota 25 *supra*).

⁵⁵ *Ibid.*, pág. 25 y ss.

Cáceres. Desde comienzos de 2016 hasta la fecha al menos 4 defensoras LGTBI fueron asesinadas. La violencia y saña contra sus cuerpos es en sí mismo un mensaje de odio y una amenaza adicional al colectivo.

51. Al Relator Especial le impresionó el testimonio de defensoras de los derechos de la mujer, que al acompañar víctimas de violencia doméstica en los procesos de denuncia y judiciales, recibían amenazas de muerte y sexuales, y un trato machista e intimidatorio por agentes de policía. Honduras tiene una de las tasas más altas de femicidio y violencia contra la mujer en el mundo⁵⁶. Asimismo, en 2017 se registró un incremento en los ataques contra las defensoras de los derechos sexuales y reproductivos, por su cabildeo a favor de la despenalización del aborto por tres causales en el nuevo Código Penal. Los testimonios de Ecuménicas por el Derecho a Decidir revelan ataques de estigmatización por líderes de la Iglesia Católica hondureña, amenazas en línea, agresiones físicas, insultos e incluso censuras al contenido de su página de Facebook.

52. Si bien las defensoras enfrentan los mismos riesgos que sus contrapartes varones, además son objeto de amenazas y ataques específicos de género. Los casos de violencia y acoso sexual contra las defensoras son poco denunciados por motivos de estigma social y miedo, entre otros. Los perpetradores de estos ataques incluyen a agentes del Estado y desconocidos, pero también a vecinos, compañeros de organización e incluso dirigentes populares⁵⁷. Las campañas de desprestigio y deslegitimación contra las defensoras tienen también un componente de género ya que atacan su rol de mujeres y sexualidad y se desarrollan en el ámbito doméstico, familiar y comunitario para afectar a su entorno más cercano.

6. Periodistas, estudiantes, profesionales del derechos y defensores de los migrantes

53. Los periodistas en Honduras son asesinados y objeto de amenaza, intimidación, ataque, campañas de desprestigio y de criminalización por su análisis crítico del contexto político, por exponer las violaciones de derechos humanos, sus autores y casos de corrupción. Según el informe anual del CONADEH, entre 2001 y 2017, al menos 75 periodistas y trabajadores de los medios de comunicación fueron asesinados⁵⁸. En un 91 % de los casos no ha habido ninguna condena y ninguno de los responsables ha sido llevado ante la justicia. Las mujeres periodistas también denunciaron ser objeto de ataques sexuales. El Relator Especial ha seguido con preocupación el cierre del programa televisivo *El Informador* del periodista Jairo López, beneficiario del mecanismo nacional de protección de defensores y objeto de amenazas de muerte, ataques y sucesivas campañas de desprestigio, en las que se le acusa de terrorista.

54. Los estudiantes universitarios son un importante actor y promotor de los movimientos sociales en Honduras. Por reclamar por vías pacíficas un mejor funcionamiento y gestión de la universidad y una mayor participación estudiantil, han sido objeto de acusaciones penales, sanciones administrativas, violencia y detenciones arbitrarias en los años pasados, y más duramente en los últimos meses. Según información recibida, el 7 de septiembre de 2017 al menos ocho estudiantes y cuatro defensores de derechos humanos, incluida la defensora Hemde Castro, fueron violentamente desalojados mientras participaban y documentaban una manifestación pacífica del movimiento estudiantil dentro de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. El 1 de junio los tres altos funcionarios acusados de tortura, detención ilegal, lesiones y violación de los deberes de los funcionarios por haber ordenado el desalojo y ataques, fueron absueltos. El Relator Especial lamenta las restricciones y violaciones de los derechos de los estudiantes en un contexto de impunidad.

55. Entre 2010 y 2016 murieron violentamente 117 profesionales del derecho. Los que trabajan en casos de lucha contra la corrupción, la delincuencia organizada, el narcotráfico

⁵⁶ El Observatorio Nacional de la Violencia en Honduras documenta un total de 987 casos de muertes de mujeres por causas externas.

⁵⁷ *Defender para vivir* (nota 25 *supra*), pág. 75 y ss.

⁵⁸ Nota 22 *supra*.

y la violencia contra la mujer, están particularmente en peligro. El Relator Especial recogió el sobrecogedor testimonio del exalcalde de Arizona, bajo amenaza de muerte, sobre el asesinato de su abogado defensor y exfiscal, Carlos Hernández, el 10 de abril de 2018. El abogado defendía al exalcalde acusado, como él, del delito de usurpación en conexión con supuestas actividades contra la empresa Generación Eléctrica (INGELSA) en el contexto de su oposición a la construcción por dicha empresa de una hidroeléctrica en el río Jalamito (Atlántida)

56. La defensa de los derechos humanos de las personas migrantes desaparecidas es asumida en su mayoría por los familiares y en concreto por mujeres (madres, esposas, tías, hermanas) con pocos recursos económicos y bajos niveles de escolaridad. Estas defensoras se enfrentan a una respuesta inadecuada de las institucionales nacionales en la investigación y búsqueda de sus familiares, así como de las instituciones de los países de tránsito y de destino y reivindican el rol del CONADEH. En el contexto de la caravana de migrantes que salió de San Pedro Sula el 13 de octubre de 2018 con destino a los Estados Unidos, al Relator Especial le preocupa la criminalización de defensores de los derechos de los migrantes a quienes se les acusa de haber organizado la caravana con fines políticos.

IV. El mecanismo nacional de protección para las personas defensoras de derechos humanos

57. La adopción de la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia y la puesta en marcha del mecanismo nacional de protección en 2015 son un paso fundamental en la protección de los defensores. La mera existencia del mecanismo reafirma su importante papel en la sociedad y la obligación del Gobierno de proteger su labor. El Relator Especial celebra que la sociedad civil esté representada y participe en el Consejo Nacional de Protección, el ente deliberativo y de asesoría del mecanismo, aunque reclama una mayor participación, en los otros órganos del mecanismo⁵⁹.

58. Desde su establecimiento el mecanismo ha fortalecido su estructura interna, procedimientos de trabajo y funcionamiento. Aun así, la frecuente rotación de los funcionarios del Estado que integran sus distintos órganos dificulta la coordinación y funcionamiento efectivo del mismo, en detrimento de la protección de las personas defensoras. Asimismo, el mecanismo no es suficientemente conocido fuera de Tegucigalpa y la coordinación con las autoridades en el nivel municipal y departamental es muy débil.

59. Cuando se estableció, en 2015, el mecanismo tan solo tramitó 9 casos mientras que en 2017 procesó 143 y hasta el 30 de septiembre de 2018, 140 casos, 30 relacionados con el período postelectoral⁶⁰. Este importante aumento de las solicitudes de protección muestra una creciente confianza en el mecanismo por parte de las personas defensoras que, sin embargo, debe ser matizada, como se verá más adelante. Desde su creación hasta el momento de la visita, el Sistema de Protección ha proporcionado 1.121 medidas de protección a 211 personas, la gran mayoría defensoras, y ha recibido 293 solicitudes de medidas de protección y admitido 221. Actualmente el mecanismo de protección está gestionando 206 solicitudes de protección, de las cuales 127 corresponden a personas defensoras, 37 a periodistas, 27 a comunicadores sociales y 20 a operadores del sistema de justicia.

60. Si bien el mecanismo nacional de protección ha aumentado su presupuesto anual en un 60 %, este solo representa el 15 % del presupuesto de la Secretaría de Derechos Humanos y no parece poder responder a las necesidades reales de las personas defensoras en Honduras.

61. En respuesta a las demandas de los beneficiarios y de la sociedad civil, el mecanismo amplió el tipo de respuestas de protección más allá de las previstas en el

⁵⁹ La sociedad civil representa 2 de los 14 escaños del Consejo Permanente.

⁶⁰ Información proporcionada por el Gobierno.

reglamento, eminentemente de carácter policial⁶¹, para incluir otras de carácter preventivo⁶², económico⁶³ y psicosocial, así como medidas tecnológicas y de infraestructura. No obstante, las medidas policiales priman sobre las preventivas y de otra naturaleza, cuestión muy criticada por las personas defensoras.

62. Un número importante de los más de 400 defensores y defensoras con los que se reunió el Relator Especial expresaron una profunda desconfianza en el mecanismo nacional de protección y en concreto en las mencionadas respuestas de protección de tipo policial. Las personas defensoras siguen identificando a la Policía Nacional, la Policía Militar y las Fuerzas Armadas como los principales autores de las violaciones de derechos humanos y de los ataques contra los defensores. Por tanto, les resulta difícil confiar en que, en el marco de medidas de protección del mecanismo, agentes de estas instituciones los puedan proteger.

V. Las instituciones nacionales de derechos humanos

63. El CONADEH es la institución nacional de derechos humanos en Honduras con el firme mandato de proteger y promover los derechos humanos, incluyendo acciones de tutela y seguimiento de las quejas presentadas sobre violaciones de derechos humanos, así como labores de promoción y capacitación. Cuenta con 3 unidades y 6 defensorías nacionales en Tegucigalpa, 7 oficinas regionales y 14 departamentales y un presupuesto que según el Comisionado sigue siendo insuficiente para cumplir los objetivos y el papel de la Institución⁶⁴.

64. En 2011, el Subcomité de Acreditación de la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos rebajó la calificación del CONADEH a la categoría B por incumplimiento de los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París).

65. Desde 2014 el CONADEH ha establecido en el ámbito municipal redes locales de defensores en condición de vulnerabilidad. Desde 2015 hasta 2018 atendió un total de 9.629 quejas o denuncias por presuntas violaciones de derechos humanos, de las cuales solo un pequeño porcentaje afecta a personas defensoras. El Relator Especial recibió múltiples testimonios de falta de confianza en la institución, en particular en relación con su independencia política. Si bien el CONADEH ha realizado posicionamientos públicos a favor de las personas defensoras en los últimos años, su débil posicionamiento público sobre las violaciones de derechos humanos y ataques al espacio cívico durante el contexto postelectoral, ha generado un mayor recelo entre los defensores y la sociedad civil.

66. El Relator Especial celebra la iniciativa del Comisionado de elaborar una estrategia interseccional con los defensores de derechos humanos en seguimiento a sus recomendaciones iniciales de la declaración de fin de misión⁶⁵. Asimismo, exhorta al Comisionado a asegurar que los representantes de los defensores en situación de mayor riesgo estén incluidos en el proceso de elaboración de la estrategia y a que la misma se integre en el programa de trabajo de la institución para los próximos años como tema prioritario.

VI. Papel de los agentes no estatales

67. El Relator Especial recibió numerosa información sobre las repercusiones negativas de las acciones de las empresas, en particular de las relacionadas con los sectores de la minería, la energía, la explotación agrícola o forestal, el turismo y la seguridad, en todo el país, así como de su involucración en amenazas, ataques y abusos en contra de personas defensoras, también a través de los empleados de seguridad. El Estado debe investigar y enjuiciar a los autores materiales e intelectuales de dichas violaciones.

⁶¹ Véase el artículo 54.

⁶² Por ejemplo, capacitación para la autoprotección.

⁶³ Subsidio para el transporte y la comunicación.

⁶⁴ CONADEH, *Informe anual 2016*, Tegucigalpa, 2017, pág. 19.

⁶⁵ Carta del Comisionado al Relator Especial de 15 de junio de 2018, oficio DC-063/2018.

68. Durante la misión el Relator Especial recibió información sobre el proyecto de construcción del parque de energía solar Los Prados, de la empresa noruega Scatec Solar ASA y Norfund con posible financiación del Instituto Noruego de Garantías de Crédito a la Exportación y del Banco Centroamericano de Integración Económica⁶⁶. Según la información recibida, dicho proyecto se habría iniciado sin un proceso de consulta adecuada con los pobladores de las comunidades afectadas e impactaría negativamente la biodiversidad, las fuentes de agua y el medio ambiente⁶⁷. Al menos 17 pobladores fueron sentenciados por el delito de coacción contra empleados de las empresas, en base a falsos testimonios, y condenados con medidas sustitutivas⁶⁸. Los pobladores y manifestantes de los campamentos denunciaron haber sufrido agresiones e intimidación por guardias de seguridad de la empresa Energías Solares S.A. El proyecto avanza y las comunidades denuncian estrategias de las empresas concernidas para dividir a las comunidades.

69. Se han documentado casos en los que miembros de las autoridades eclesiásticas católicas y evangelistas han realizado declaraciones públicas en diferentes medios, incluidas redes sociales, que parecen instigar un ambiente de rechazo y acoso, e incluso incitar al odio y a la discriminación contra las personas LGTBI y las defensoras de derechos sexuales y reproductivos. También se ha recibido información sobre ataques de grupos religiosos y el silencio de las autoridades eclesiásticas al respecto. El Relator Especial exhorta a las autoridades eclesiásticas a ejercer un papel positivo que condene y desaliente proactivamente la violencia, la discriminación y el desprestigio hacia las personas LGTBI y las personas defensoras de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

VII. La comunidad de los defensores de derechos humanos

70. Las reuniones que celebró el Relator Especial con más de 400 personas defensoras de los derechos humanos confirmaron que la sociedad civil en Honduras es diversa y fuerte. El contexto de represión estatal contra los defensores, los actos de protesta pública, la falta de respuesta a sus reivindicaciones y la impunidad imperante durante años han generado un clima de fuerte desconfianza, hostilidad y rechazo por parte de la comunidad de defensores ante el Gobierno y las autoridades públicas en general. Es necesario un cambio en la respuesta estatal y del Gobierno frente a las reivindicaciones y en las relaciones con la sociedad civil, así como una apertura de la sociedad civil en favor de un diálogo constructivo con las autoridades en pro de los derechos humanos.

71. El movimiento de los derechos humanos en Honduras podría desempeñar un papel en favor de la igualdad y erradicación de la violencia contra la mujer si sumara esfuerzos con las personas defensoras y conjuntamente abanderaran el respeto de los derechos de la mujer y tolerancia cero con la violencia de género, también dentro de los movimientos sociales y de derechos humanos. Es importante reclamar un lugar para las mujeres defensoras y sus causas en la agenda de derechos humanos. El Relator Especial reitera que las redes formales e informales que conectan entre sí a los defensores deben formalizarse, y que los diversos movimientos y organizaciones deben fortalecerse y apoyarse unos a otros.

VIII. Conclusiones y recomendaciones

72. Habiendo examinado la información recibida del Gobierno, la sociedad civil y otras partes interesadas, el Relator Especial concluye que, a pesar de los esfuerzos, y en particular, la puesta en marcha de un mecanismo nacional de protección, la gran mayoría de las personas defensoras en Honduras no pueden trabajar en un entorno

⁶⁶ Scatec Solar y Norfund cuentan con un 70 % y 30 % del capital respectivamente y actúan por medio de cinco empresas locales: Energías Solares S.A., Fotovoltaica Sureña, Generación Energética, Fotovoltaica Los Prados y Foto Sol.

⁶⁷ Pobladores de las comunidades de Rancherías, Costa Azul, Guamerú, Prados 1 y 2, El Obraje y El Chagüitón.

⁶⁸ <http://www.conexihon.hn/index.php/investigaciones/593-cronica-del-despojo-fotovoltaica-los-prados-segunda-parte>.

seguro y propicio. Están en peligro en la mayor parte del país debido a los numerosos ataques y amenazas, la criminalización de sus actividades y la deslegitimación de su trabajo, y el espacio cívico en el que operan está bajo ataque.

73. Las violaciones de los derechos humanos y la reducción dramática del espacio cívico durante el período postelectoral, agravaron la situación. Si bien el momento álgido de la crisis ha pasado, no se ha superado. La vuelta al *statu quo* significa la vuelta a un espacio para la sociedad civil marcado por restricciones al derecho de reunión, de libertad de opinión y expresión y de participación en los asuntos públicos en un contexto de pobreza y profunda desigualdad en Honduras.

74. Las personas defensoras son las que en su día a día pugnan por ampliar el espacio cívico bajo ataque, hacen frente a las violaciones de derechos civiles, económicos, políticos, sociales y culturales de los marginados, excluidos y discriminados, en un contexto marcado por la corrupción, violencia e impunidad.

75. El Estado tiene la obligación de protegerlos, de priorizar su agenda de derechos humanos, y de adoptar las medidas necesarias para garantizarles un entorno seguro y propicio, sin perjuicio de la importante lucha contra el narcotráfico enarbolada por el actual Gobierno. El éxito de la lucha contra la impunidad dependerá de la voluntad política para ello, la superación de los desafíos de la corrupción, el crimen organizado y la militarización de la seguridad pública.

76. El Relator Especial, a fin de facilitar este proceso, ofrece al Gobierno la posibilidad de establecer cooperación técnica y formula una serie de recomendaciones, que deberían ser tenidas en cuenta principalmente por los actores competentes.

77. El Relator Especial recomienda al Gobierno que:

a) Se abstenga de penalizar a los defensores de los derechos humanos por su trabajo y vele por que los fiscales y jueces reciban una formación rápida y adecuada sobre el importante papel de los defensores en la sociedad;

b) Reconozca públicamente el papel fundamental que desempeñan las personas defensoras en la sociedad y condene las violaciones de los derechos humanos cometidas contra ellas y los intentos de desacreditarlas;

c) Garantice la investigación pronta e imparcial de las amenazas y la violencia de que hayan sido objeto los defensores de los derechos humanos, lleve ante la justicia a las autoridades y cómplices culpables de esos delitos y proporcione reparación a las víctimas;

d) Revise o evite la adopción de instrumentos legislativos que restrinjan el espacio cívico y los derechos a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de participación en asuntos públicos, y que adopten o contengan definiciones ambiguas, incluido las secciones pertinentes en el nuevo Código Penal señaladas en el informe y la ley de ciberespacio;

e) Reforme la Ley de Secretos para permitir un acceso adecuado a la información pública de acuerdo con las normas internacionales y en cumplimiento de las recomendaciones del Instituto de Acceso a la Información Pública, la MACCIH, y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, entre otros;

f) Elabore un marco legislativo para proteger denunciantes de irregularidades;

g) Ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño y el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe;

h) Reactive un proceso de diálogo y consulta inclusiva y adecuada con la más amplia gama de organizaciones representativas de los pueblos indígenas para adoptar con su consentimiento un marco regulador sobre el derecho a la consulta

libre, previa e informada de los pueblos indígenas del país y en conformidad con el Convenio núm. 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas e implementar las recomendaciones de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre esta cuestión. Asimismo, recomienda que retire el nuevo proyecto de ley de consulta de mayo de 2018 y paralice la aprobación del acuerdo ministerial 1402-2018;

i) Adopte una política pública integral de protección para personas defensoras y asigne el presupuesto necesario para su efectiva implementación en consonancia con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y las sentencias *Luna López* y *Carlos Escaleras Mejía*, e integrando perspectivas interculturales, comunitarias y de género;

j) Asegure respuestas de protección diferenciadas, con una perspectiva de género y basadas en evaluaciones de los riesgos particulares de cada defensor, culturalmente adecuadas y diferenciadas, que respondan a las situaciones específicas de cada persona, incluyendo su trabajo, pertenencia a un pueblo indígena o al colectivo LGTBI, y que tengan en cuenta la vulnerabilidad o exposición a formas de violencia en el seno de la familias y/o comunidades, así como los contextos rurales, remotos o urbanos;

k) Realice una labor de formación y socialización del mecanismo más allá de Tegucigalpa, y refuerce la cooperación y la coordinación a nivel municipal y departamental para lograr una respuesta y protección efectiva en todo el territorio nacional;

l) Tome las medidas necesarias para que las instituciones del Estado en todas las partes del país identifiquen y comprendan el papel de los defensores y defensoras, su importante función y la labor del mecanismo nacional;

m) Priorice la elaboración del reglamento para la protección de los periodistas y comunicadores sociales y operadores de justicia como lo establece el artículo 66 de la ley;

n) Priorice la lucha contra la impunidad por asesinatos, ataques y amenazas contra las personas defensoras. Apoye la labor de la Fiscalía General de la Nación. Ponga en marcha la Fiscalía Especial para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia y la dote, así como al resto de las fiscalías y unidades especializadas, de un adecuado apoyo económico y los necesarios recursos humanos para investigar las violaciones contra los defensores;

o) Apoye la importante labor de la MACCIH y asegure su continuidad;

p) Asegure una coordinación y cooperación eficaz entre la nueva Fiscalía Especial para Defensores, y las ya existentes Fiscalías Especial de Derechos Humanos, de Delitos contra la Vida, la Unidad especial de investigación de muertes violentas en el Bajo Aguán, y la Fiscalía Especial de Etnias;

q) Adopte un protocolo especializado de investigación de crímenes contra los defensores y tome en consideración el acuerdo firmado en el caso *Carlos Escaleras Mejía* y asegure la participación previa de la sociedad civil.

78. El Relator Especial recomienda al Comisionado y al CONADEH que:

a) Orienten y asesoren al Gobierno sobre las obligaciones en materia de derechos humanos, y en particular sobre la obligación de garantizar un espacio cívico amplio para la sociedad civil, donde el respeto a los derechos de reunión pacífica, libertad de expresión y participación política sea respetado, y donde se garantice un entorno seguro y propicio para los defensores;

b) Incluyan en su programa de trabajo actividades específicas relacionadas con la promoción y protección de los defensores, como el monitoreo y recopilación de estadísticas sobre los ataques contra defensores y periodistas y niveles de impunidad, seguimiento de quejas de defensores y el reconocimiento público de su labor.

79. El Relator Especial recomienda a las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que:

- a) Apoyen a las personas defensoras y designen un punto focal en el equipo de país para recibir sus denuncias y que mantengan un diálogo regular con los defensores y la sociedad civil;
- b) Apoyen y promuevan la expansión del ACNUDH a otras partes del país para incrementar la protección de las personas defensoras de derechos humanos;
- c) Capaciten al personal de sus organizaciones sobre la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, la definición de quiénes son las personas defensoras y su importante rol en la sociedad.

80. El Relator Especial recomienda a las empresas y a otros agentes no estatales que:

- a) Respeten los derechos humanos, en particular de las personas defensoras, y los principios internacionales sobre las empresas y los derechos humanos, incluidos los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos;
- b) Lleven a cabo evaluaciones de las repercusiones para los derechos humanos de los proyectos que realizan con la participación de la sociedad civil y defensores;
- c) Celebren consultas previas y efectivas antes de desarrollar proyectos que afecten a los pueblos indígenas y que se respeten las decisiones de las mismas en consonancia con las normas y principios internacionales aplicables;
- d) Se abstengan de estigmatizar verbalmente o mediante intimidaciones jurídicas o agresiones físicas a los defensores, ya sea directamente o a través de empresas de seguridad privada.

81. El Relator Especial recomienda a la comunidad internacional que:

- a) Intensifique los esfuerzos para aplicar las directrices internacionales o nacionales sobre la protección de las personas defensoras, incluso mediante observación de juicios y el apoyo político o financiero a los defensores en situaciones de riesgo;
- b) Se reúna periódicamente con los defensores, sobre todo en zonas rurales y remotas;
- c) Condene las violaciones de derechos humanos contra las personas defensoras públicamente y promueva y difunda su papel positivo en la sociedad.

82. El Relator Especial recomienda a los grupos religiosos que se abstengan de estigmatizar a las personas defensoras, en particular a las que defienden los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y niñas y de la población LGBTI, y reconozcan el importante papel de los defensores confesionales.

83. El Relator Especial recomienda a la sociedad civil que:

- a) Vele por que las medidas de autoprotección se refuercen y se pongan a disposición de defensores en situación de riesgo específico y en lugares remotos;
- b) Aborde la cuestión de la discriminación contra las mujeres y los defensores LGBTI en el marco de movimientos de derechos humanos más amplios;
- c) Fortalezca su estrategia de cabildeo con el Gobierno y las estructuras estatales, incluyendo la importancia del diálogo entre diferentes actores.